



REPÚBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCO MU**NICIPAL**, Manta,
Cundinamarca, tres (3) mayo de dos mil veintiuno (2021).

REF. EJECUTIVO SINGULAR- 2020-00033-00
DEMANDANTE: JUAN DE JESÚS ALDANA LÓPEZ
DEMANDADA: ROSENDA SÁNCHEZ DE CÁRDENAS

Observa el despacho que el apoderado de la parte ejecutante solicita se decrete el embargo y posterior secuestre del Lote Rural denominado: “**SANTA ROSA**”, identificado número de matrícula **154-44392**, ubicado en la Vereda Cubia del Municipio de Manta, Cundinamarca.

Ante ese pedimento, el numeral primero del artículo 593 del C.G.P., indica lo siguiente:

(...) Artículo 593. Embargos. Para efectuar embargos se procederá así:

1. El de bienes sujetos a registro se comunicará a la autoridad competente de llevar el registro con los datos necesarios para la inscripción: si aquellos pertenecieren al afectado con la medida, lo inscribirá y expedirá a costa del solicitante un certificado sobre su situación jurídica en un período equivalente a diez (10) años, si fuere posible. Una vez inscrito el embargo, el certificado sobre la situación jurídica del bien se remitirá por el registrador directamente al juez.

Si algún bien no pertenece al afectado, el registrador se abstendrá de inscribir el embargo y lo comunicará al juez; si lo registra, este de oficio o a petición de parte ordenará la cancelación del embargo. Cuando el bien esté siendo perseguido para hacer efectiva la garantía real, deberá aplicarse lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 468. (...)

El juzgado procederá a decretar el embargo en los términos de la norma que precede, después de verificar que la solicitud recae sobre un bien susceptible de soportar la medida cautelar de que trata el pedimento sometido a estudio.

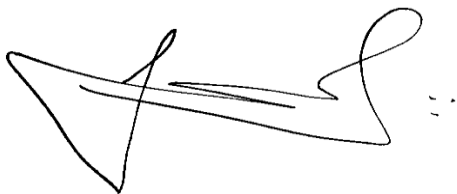
En consecuencia, El Juzgado Promiscuo Municipal de Manta, Cundinamarca.

RESUELVE

PRIMERO. **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del lote rural denominado: “**SANTA ROSA**”, identificado número de matrícula **154-44392** y Cédula Catastral No. **000000100052000**, ubicado en la Vereda Cubia del Municipio

de Manta, Cundinamarca, de propiedad de la señora **ROSENDA SÁNCHEZ DE CÁRDENAS**. Por secretaria expídanse los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS LINERO CASTRILLÓN
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL MANTA, CUNDINAMARCA
ESTADO <i>La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO N° _____</i> <i>Hoy _____</i> <i>El Secretario.</i> GIOVANNY A. TRONCOSO ORTIZ